

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

YR

PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2021-00217-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora no ha cumplido con la carga impuesta mediante auto fechado 9 de junio de 2021. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 3 de febrero de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que la parte interesada no ha cumplido con la carga impuesta en auto fechado 9 de junio de 2021; así mismo, no se encuentran pendientes trámites encaminados a consumar medidas cautelares previas; por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de notificar a los demandados CARLOS DAVID BAES PALENCIA, MIGUEL EDUARDO SARMIENTO PALENCIA y CARLOS ALBERTO BAES DIAZ; conforme al Art., 317 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para NOTIFICAR el mandamiento de pago de fecha 9 de junio de 2021, a los demandados CARLOS DAVID BAES PALENCIA, MIGUEL EDUARDO SARMIENTO PALENCIA y CARLOS ALBERTO BAES DIAZ; con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del art.291 y 292 del CGP, y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé el artículo8º del Decreto 806 de 2020.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

<u>TERCERO:</u> ENVIAR a la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-

my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ei8ZILTQ TFpCt3_bCDQcf3cBOu8KV7em0VfjBiWrU6N2Ug?e=BuE86I

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Hxtm.

MARIA CRISTINA TORRES MORENO